



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO
DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO
EDICTO

RADICADO: 2019-0045

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADA: **FABIOLA LUCIA DAZA FERNANDEZ**

La suscrita Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. 2019-0045, se profirió **Fallo de Segunda Instancia**, de fecha 27 de junio de 2025, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR, el fallo fechado 21 de octubre de 2024, por medio del cual la Dirección de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento de la Gobernación del Cesar, declaró disciplinariamente responsable a la señora **Fabiola Lucia Daza Fernández**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.403.644, Docente adscrita a la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, pata la época de los hechos, de incurrir en **falta disciplinaria gravísima a título de dolo**, con **destitución e inhabilidad general** por el termino de **diez (10) años**, conforme a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la disciplinada y/o a su apoderado, la determinación tomada en esta providencia.

TERCERO: En firme la Decisión sancionatoria, remitir a la división de registro y control el formulario para el registro de la sanción disciplinaria, enviar copia de los fallos de primera y segunda instancia, con su constancia de ejecutoria a la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, para lo de su competencia.

CUARTO: Por la secretaria **DEVOLVER** el proceso a la Oficina de Origen, previos los registros y anotaciones correspondientes.

*Fdo **ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA**, Gobernadora del Departamento del Cesar.*

Para notificar a la señora **FABIOLA LUCIA DAZA FERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.403.644, hoy 31 de julio de 2025, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021¹.

LUZOAN CARO PADILLA
Directora Control Interno Disciplinario de Juzgamiento

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija el día 4 de agosto de 2025, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

¹ ARTÍCULO 127. Notificación por edicto. Los autos que disponen la apertura de investigación, la vinculación, el pliego de cargos y su variación, y los fallos que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinable, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer.

Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación.

Si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia.

Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación.